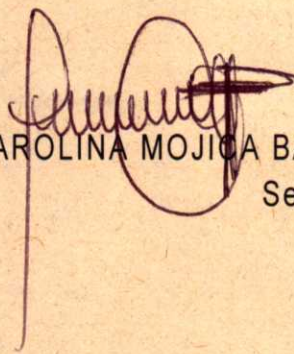




Radicación: 50 400 40 89 001 2019 00072 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JOSE RAÚL VALERO ACOSTA

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto informando que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito actualizada presentada por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna. De igual manera, se informa que se elaboró la correspondiente liquidación de costas procesales, por parte de la Secretaría del Juzgado. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe Secretarial que antecede, sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito actualizada presentada por la parte actora, la cual se encuentra ajustada a derecho, en concordancia con el correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha 19 de julio de 2019¹ y proveído 26 de octubre de 2020² que dispuso seguir adelante la ejecución, razón por la cual le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, discriminados de la siguiente manera y teniendo en cuenta la liquidación del crédito aprobada por este Despacho, por auto de fecha 14 de septiembre de 2021³, discriminados de la siguiente manera :

1.- Pagaré No. 045186100002860, de fecha 9 de enero de 2013, por valor de \$4.028.369,00 M/L.

Capital	\$ 4.058.369,00
Abonos:	\$00,00

¹ Folio 54 del Cuaderno Principal

² Folio 34 del Cuaderno Principal

³ Folios 58 al 60 del Cuaderno Principal



Intereses de Plazo:	\$515.397,00
Total intereses moratorios liquidados del <u>30/JUL/2018 al 03/NOV/2020.</u>	\$2.664.559,38
Total intereses moratorios liquidados del <u>04/NOV/2020 al 29/JUL/2021.</u>	\$ 776.072,00
Total:	\$8.014.397,38

2.- Pagaré No. 045186100003860, de fecha 18 de noviembre de 2014, por valor de \$11.530.646,00 M/L.

Capital	\$ 11.530.646,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$2.036.984,00
Total intereses moratorios liquidados del <u>18/DIC/2018 al 03/NOV/2020.</u>	\$6.237.065,75
Total intereses moratorios liquidados del <u>04/NOV/2020 al 29/JUL/2021.</u>	\$ 2.204.976,62
Total:	\$22.009.672,37

De igual manera, a fin de aprobar o rehacer la liquidación de costas procesales elaborada por la Secretaría del Juzgado⁴, y teniendo en cuenta que las expensas necesarias para adelantar el proceso y las agencias en derecho son liquidadas de manera concentrada por el Juzgado, la que se ajusta a las reglas impartidas por el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho le impartirá aprobación.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Aprobar la actualización de la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a setecientos setenta y seis mil setenta y dos pesos, moneda legal (\$776.072,00 M/L.), en lo que corresponde a intereses moratorios liquidados del 4 de noviembre de 2020 al 29 de julio de 2021; y un total de ocho millones catorce mil trescientos noventa y siete pesos con treinta y ocho centavos moneda legal (\$8.014.397,38 M/L), correspondiente al capital, intereses de plazo y mora liquidados al 29 de julio de 2021, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **045186100002860**, de fecha 9 de enero de 2013. (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

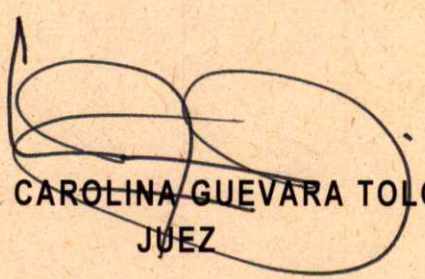
⁴ Folio 61 del Cuaderno Principal



Segundo: Aprobar la actualización de la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a dos millones doscientos cuatro mil novecientos setenta y seis pesos con sesenta y dos centavos, moneda legal (\$2.204.976,62 M/L.), en lo que corresponde a intereses moratorios liquidados del 4 de noviembre de 2020 al 29 de julio de 2021; y un total de veintidós millones nueve mil seiscientos setenta y dos pesos con treinta y siete centavos moneda legal (\$22.009.672,37 M/L.), correspondiente al capital, intereses de plazo y mora liquidados al 29 de julio de 2021, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **045186100003860**, de fecha 18 de noviembre de 2014. (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

Tercero: Aprobar la liquidación de costas procesales elaborada dentro del presente asunto, en suma equivalente a **un millón doscientos sesenta mil pesos, moneda legal (\$1.260.000.00 M/L.)**, a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada. Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación (Art. 366, ordinal 5º, del C. G. del P.).

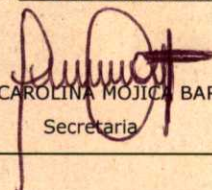
NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUJICUAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

61 del 25 DE NOVIEMBRE DEL 2021


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

